

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MELY ROMERO CELIS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, QUIEN SERA ASISTIDA POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SAGARPA" Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO LA "CONABIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL, Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4º, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma "CONSTITUCION" determina en su artículo 25, que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En el mismo sentido, el artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Igualmente, el artículo 27 fracción XX del ordenamiento invocado, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Así también en su artículo 28, párrafo décimo tercero, señala que "se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y

no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación". "Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante "LDRS", son reglamentarias de la fracción XX del artículo 27 Constitucional y son de orden público, las cuales están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado a garantizar la rectoría del estado y su papel en la promoción de la equidad".

II. Con fundamento en los artículos 1º 5º y 6º de la "LDRS", se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5º de la "LDRS", establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país. Así también en su artículo 28, párrafo décimo segundo, señala que "se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación".

Asimismo el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

III. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la "CONSTITUCIÓN".

## CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS

CONABIO - SAGARPA

**IV.** Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante referido como "DOF", el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

**V.** De conformidad con el artículo quinto del "Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", en adelante el "PND", publicado en el "DOF" el 20 de mayo de 2013, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del "PND".

En ese sentido, el "PND", reconoce que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional y que la capitalización del sector debe ser fortalecida, por lo que establece como una de las cinco metas nacionales la de un "México Próspero", que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos, fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

**VI.** Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establece la estrategia integral cuyo objetivo es elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario, con una visión estratégica para el sector agropecuario y pesquero, a fin de construir un nuevo rostro del campo sustentado en un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo; que fomente la participación de la productividad nacional.

El mismo Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013 – 2018, en su Estrategia 1.4, prevé el fomento al financiamiento oportuno y competitivo, mediante el desarrollo de nuevos sujetos de crédito mediante programas de educación financiera, acompañamiento técnico, modelos de asociación y adecuación de instrumentos.

**VII.** Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio

2017, publicadas en el "DOF", el 31 de diciembre de 2016, en adelante referido como el "ACUERDO GENERAL", señala en el artículo 1° como objeto, establecer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que estarán vigentes en el ejercicio 2017.

**VIII.** Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicadas en el "DOF" el 31 de diciembre de 2016 y modificadas por Acuerdo publicado en el "DOF" el 28 de junio de 2017 en adelante referidas como las REGLAS, establecidos en los artículos 2 y 3 fracción XI, respectivamente, los cuales tienen como objetivo general y específico lo siguiente:

**Artículo 2.** *El objetivo general del Programa de Apoyos a Pequeños Productores es que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños(as) productores(as) incrementen la disponibilidad de alimentos.*

**Artículo 3.** *Los objetivos específicos del Programa de Apoyos a Pequeños Productores son:*

**XI.** *Contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción de alimentos y la generación de ingresos, mediante apoyos en activos productivos y servicios.*

Asimismo, se establecen los siguientes Objetivos Específicos:

- I. Fomentar el arraigo de los jóvenes hacia las comunidades rurales, mediante servicios educativos no formales para desarrollar capacidades emprendedoras, productivas, organizacionales y comerciales; además de apoyar la materialización de sus emprendimientos en el sector agroalimentario.
- II. Mejorar la capacidad adaptativa de los productores(as) ante desastres naturales agropecuarios, mediante apoyos y fomento de la cultura del aseguramiento.
- III. Incentivar a productores(as) agropecuarios de las zonas áridas y semiáridas para incrementar su productividad, mediante apoyos para proyectos productivos.
- IV. Aumentar la producción agropecuaria, acuícola y pesquera de las mujeres mexicanas de zonas rurales y periurbanas, mediante apoyos en paquetes de huertos y módulos familiares de gallinas y conejos para autoconsumo, activos productivos y desarrollo de capacidades.
- V. Apoyar a pequeños productores(as) con servicios de extensión, innovación y capacitación para incrementar la producción de alimentos y fortalecer el desarrollo comunitario en las zonas rurales.
- VI. Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales legalmente constituidas, que no persigan fines de lucro y/o político y cuyo objeto social

- les permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- VII. Incrementar la productividad de manera competitiva de las Unidades Económicas Rurales dedicadas a la producción de café mediante el apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos para construcción de semilleros y viveros y adquisición de planta de café genética y mejorada, aplicación de insumos y acompañamiento técnico que garantice el buen manejo agronómico del cultivo.
  - VIII. Incrementar la productividad de pequeños(as) productores de maíz y frijol mediante apoyos económicos para paquetes tecnológicos de calidad.
  - IX. Apoyar con proyectos productivos a grupos de personas que habiten preferentemente en Núcleos Agrarios para que incrementen su producción agroalimentaria.
  - X. Apoyar a grupos de productores(as) agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de proyectos de conservación de suelo y agua y de construcción de obras de almacenamiento y manejo de agua.
  - XI. Contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción de alimentos y la generación de ingresos, mediante apoyos en activos productivos y servicios.

IX. En el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en adelante citado como el “DPEF” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2016, se asignó al Estado de Chiapas para el Proyecto de Seguridad Alimentaria, el monto de **\$326'100,000.00 (Trescientos veintiséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales se destinará la cantidad de **\$26'500,000.00 (Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** para ejecutar el Proyecto “**Productividad y Desarrollo Rural Sustentable de los Corredores Biológicos de Chiapas 2017**”, en adelante referido como el “**PROYECTO**”.

## DECLARACIONES

### I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”, 2o. fracción I; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que

permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

- I.3. Que la Mtra. Maestra Mely Romero Celis en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Rural, está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, inciso A, fracción II, y artículo 7, fracción VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA";
- I.4. Que la Lic, Paulina Escobedo Flores, en su carácter de Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural asiste en la suscripción del presente Convenio de Colaboración a la Subsecretaria de Desarrollo Rural, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2, inciso B, fracción XI, así como los artículos 16, 17, fracciones IV y XXIII y 23 del Reglamento Interior de la "SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2012;
- I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del "DPEF" y con el Convenio de Coordinación 2015 – 2018 celebrado entre la "SAGARPA" y el Gobierno del Estado de Chiapas con fecha 25 de febrero de 2015, por el que se asignaron \$26'500,000.00 (Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del "PROYECTO";
- I.6. Que la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, fungirá como Unidad Responsable de la supervisión del "PROYECTO", en adelante referida como la "UR", en el ejercicio de sus facultades conforme a los artículos 22 de las Disposiciones Generales aplicables a las "REGLAS" y 101, fracción I y II de las "REGLAS", y colaborará con la "CONABIO" en su calidad de Instancia Ejecutora del "PROYECTO", en adelante "IE"; y
- I.7. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en la Calle Municipio Libre Número 377, piso 3, ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.

## II. DE LA "CONABIO":

- II.1. Que por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó la

“**CONABIO**” con el objetivo de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, tal y como se establece en el artículo 1° de dicho Acuerdo;

Se tiene entre otras funciones la de promover el desarrollo de proyectos concernientes al potencial y a la utilización de los recursos biológicos convencionales y no convencionales, así como asesorar en aspectos técnicos y de investigación aplicada tanto a los organismos gubernamentales como a los sectores social y privado, en relación con la utilización y la conservación de los recursos biológicos, conforme a lo establecido respectivamente en las fracciones III y IV del artículo 6° del citado Acuerdo;

II.2. Que el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha comisión, y

II.3. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

### III. DEL “FIDEICOMISO”:

III.1. Que por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la “**CONABIO**”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable;

III.2. Que la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha;

III.3. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 25 de abril de 2017, con cargo al rubro Proyecto SAGARPA 2017 “**Productividad y Desarrollo Rural Sustentable de los Corredores Biológicos de Chiapas 2017**”, autorizó el ingreso de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la “**CONABIO**”; y

III.4. Que declara bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos y alcances del presente instrumento, que no se encuentra bajo ningún proceso de auditoría con observaciones pendientes de solventar ante ninguna de las instancias de fiscalización del Sector.

III.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

#### IV.- DE “LAS PARTES”:

IV.1. Que el presente “CONVENIO” no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

IV.2. Las “PARTES” convienen que conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

IV.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las “PARTES”, es su voluntad celebrar el presente “CONVENIO”, para la cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo a los siguientes:

#### FUNDAMENTOS

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 Apartado A, 27, 28, 41, 90 y 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2° fracción I, 3° fracción I, 9°, 14, 16, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 65, 66, 85, 118, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 1, 17 primer párrafo fracción V, 29, 30, 32, 36, Anexos 11, 11.1 y 25 del “**DPEF**”; 1, 2 inciso A, fracción II, inciso B, fracción XI, 3, 4, 7 fracciones II y VII, 17 fracción IV y 23 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 22 y las demás disposiciones que resulten aplicables de las Disposiciones Generales aplicables a las “**REGLAS**”; el articulado que resulte aplicable del capítulo XI de las



# CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS

CONABIO - SAGARPA

“**REGLAS**”; 1, 5 y 6 fracción III del Acuerdo de Creación de la “**CONABIO**” y 7 de su Reglamento Interno; las “**PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Las “**PARTES**” convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del “**PROYECTO**”, conforme a lo señalado en los artículos aplicables de las “**REGLAS**”

El objetivo general del “**PROYECTO**” es impulsar en regiones singulares por su riqueza biológica y genética del estado de Chiapas, estrategias de gestión territorial que mejoren la productividad agropecuaria y forestal, reviertan los procesos de deterioro ambiental y de pobreza social, garanticen la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos asociados a ella y aseguren el bienestar de la población rural.

Los objetivos específicos del “**PROYECTO**” son:

1. Reducir la presión y el deterioro de los ecosistemas a través de la producción y el manejo sustentable de paisajes rurales.
2. Fomentar la productividad de sistemas agropecuarios, el mejoramiento de medios de vida y desarrollar cadenas de valor sustentables.
3. Desarrollar herramientas y grupos de innovación para una producción sustentable basada en el uso y manejo de la biodiversidad.
4. Administrar recursos para el desarrollo de capacidades y la operación de proyectos productivos.

### SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la cláusula anterior, la “**SAGARPA**” mediante la “**UR**” transferirá al “**FIDEICOMISO**” la cantidad de hasta **\$26'500,000.00 (Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** provenientes de los recursos federales autorizados a la “**SAGARPA**” en el Anexo 11 del “**DPEF**”, recursos que se destinarán a la realización de las actividades previstas en el presente instrumento, y que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Los recursos señalados serán distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Monto Total del Apoyo (pesos)
Freno al deterioro de los ecosistemas, producción sustentable y restauración (funcionalidad ecosistémica) de paisajes rurales.	\$ 14,700,000.00
Fomento al incremento de la productividad agropecuaria, el mejoramiento de medios de vida y el desarrollo de cadenas de valor	\$ 9,175,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

**CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS**

CONABIO - SAGARPA

Desarrollar herramientas y grupos de innovación para una producción agropecuaria sustentable basada en el aprovechamiento de la biodiversidad.	\$ 1,300,000.00
Administración de recursos para el desarrollo de capacidades y la operación de proyectos productivos	\$ 1,325,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 26,500,000.00</b>

Listado de localidades

MUNICIPIO	LOCALIDADES
Benemérito de las Américas	1. Benemérito de las Américas
Bochil	1. San José Mujular
Cacahoatán	1. Agustín de Iturbide, 2. Bellavista, 3. Toquian y las Nubes
Cintalapa	1. Corazón del Valle, 2. Monte Sinaí Dos (El Fénix)
La Concordia	1. Linda Vista, 2. Berlín, 3. Nueva Jerusalén, 4. Las Toronjas, 5. La Selva
Las Margaritas	1. La Fortuna Gallo Giro
Maravilla Tenejapa	1. Agua Perla, 2. Amatitlán, 3. Guadalupe Miramar, 4. La Democracia, 5. Las Nubes, 6. Loma Bonita, 7. Maravilla Tenejapa, 8. Niños Héroes, 9. Nueva Argentina, 10. Linda Vista, 11. Nuevo Rodolfo Figueroa, 12. Nueva Sabanilla, 13. Salto de Agua, 14. Plan de Río Azul, 15. San Felipe Jatate, 16. Zacualtipán
Marqués de Comillas	1. América Libre, 2. Boca de Chajul, 3. El Pirú, 4. El Porvenir, 5. Flor de Marqués de Comillas, 6. La Corona, 7. La Victoria, 8. Licenciado Adolfo López Mateos, 9. Playón la Gloria, 10. Quiringuicharo, 11. Reforma Agraria, 12. Río Salinas, 13. San Lázaro, 14. Santa Rita la Frontera, 15. Tierra y Libertad, 16. Zamora Pico de Oro
Ocosingo	1. 13 de Septiembre, 2. Ach´Lum Monte Libano, 3. Agua Azul, 4. Agua Dulce Tehuacán, 5. Cintalapa, 6. Cristóbal Colón, 7. Damasco, 8. Bethel, 9. El Censo, 10. El Tumbo, 11. Emiliano Zapata, 12. Francisco Villa la Laguna, 13. Francisco Villa (Lote 5), 14. Frontera Corozal, 15. Ignacio Zaragoza, 16. El Ixcán, 17. La Esperanza, 18. Lacandón, 19. Lacanjá Chansayab, 20. Laguna Colorada, 21. Las Maravillas, 22. Nueva las Tacitas, 23. Las Tacitas, 24. Lázaro Cárdenas, 25. Loma Bonita, 26. Puerto Bello Metzabok, 27. Naha, 28. Nueva Palestina, 29. Nuevo Cintalapa, 30. Nuevo Francisco León, 31. Nuevo Jerusalén, 32. Nuevo México, 33. San Vicente, 34. Perla de Acapulco, 35. Placido Flores, 36. Plan de Ayutla, 37. San Caralampio, 38. San Javier, 39. San José, 40. San Luis (Guadalupe), 41. San Martín, 42. San Quintín, 43. Santa Elena, 44. Santa Lucia, 45. Santo Domingo, 46. Santo Tomas, 47. El Sibal, 48. Taniperla, 49. Vicente Guerrero, 50. Villa las Rosas, 51. Zaragoza

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS**

CONABIO - SAGARPA

Pijijiapan	1. Nueva Flor, 2. El Paraíso, 3. Pijijiapan, 4. Unión Pijijiapan
Rayón	1. Carrizal, 2. Guadalupe Victoria, 3. La Naranja, 4. Manzanillo Pinabeto, 5. Rivera San Sebastián
Siltepec	1. Cumbre Ventanas, 2. Escobillal, 3. Llano Grande, 4. Nueva Independencia
Tapachula	1. Cueva, 2. Bijahual, 3. Nuevo Chespal, 4. Alicia, 5. Pavencul

**TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.**

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la cláusula anterior de este Convenio, el “**FIDEICOMISO**” se compromete a contar con una cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, así como una cuenta o subcuenta contable para el registro de la administración y ejercicio de los recursos mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte del “**FIDEICOMISO**” del comprobante fiscal que en derecho corresponda.

Para efecto de lo anterior, el “**FIDEICOMISO**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera y la sucursal en el que se aperturará, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos que transfiera la “**SAGARPA**” al “**FIDEICOMISO**”, serán administrados y ejercidos por éste último, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en la Cláusula Primera del presente instrumento, aportando el “**FIDEICOMISO**” y la “**CONABIO**” la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Así mismo, se establece que los recursos referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, junto con sus productos financieros, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**QUINTA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.**

El “**FIDEICOMISO**” y la “**CONABIO**” deberán presentar por escrito a la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, la propuesta de aplicación de los gastos de operación, así como de los productos financieros de los recursos que se generen, para que ésta a su vez

**CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS**

CONABIO - SAGARPA

emita la autorización correspondiente, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Cuarta del presente instrumento

**SEXTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS.**

Para el debido cumplimiento del objeto, el “FIDEICOMISO” y la “CONABIO”, llevarán a cabo las siguientes acciones y/o metas específicas:

a) Acciones, indicadores y productos (verificables) por resultado:

<b>Acciones</b>	<b>Indicador</b>	<b>Producto (verificable)</b>
<b>Resultado 1:</b> Fomentar alianzas productivas intersectoriales que consoliden procesos que mejoren la producción y reduzcan la presión y el deterioro de los ecosistemas.		
Desarrollo de alianzas y redes productivas	Conformación de redes productivas	Informe de los planes de trabajo las redes productivas
Proyectos de inversión relacionados a grupos de productores en alianza con sectores económicos.	Grupos de productores con proyectos de reconversión.	Reporte sobre el desempeño de los grupos de trabajo.
Contribuir a reducir el cambio de uso de suelo en las microrregiones de atención.	Análisis de la tasa de deforestación a escala microrregional	Documento con el análisis de la tasa de deforestación.
<b>Resultado 2.</b> Fomentar la productividad de sistemas agropecuarios, el mejoramiento de medios de vida y desarrollar cadenas de valor sustentables.		
Mejorar el desempeño tecnológico de unidades y sistemas productivos.	Unidades de producción y superficie con inversiones de fomento productivo.	Informe de resultados en la aplicación de recursos públicos.
Fortalecimiento de las capacidades de las alianzas productivas	Técnicos y promotores comunitarios en el fortalecimiento de las capacidades de las alianzas productivas	Reporte con las memorias de eventos de capacitación y asesoría técnica
Incrementar la productividad agropecuaria por unidad de producción diversificada.	Evaluación en campo de los impactos de las acciones en la productividad.	Reporte de campo resultado de la evaluación
<b>Resultado 3.</b> Desarrollar herramientas y grupos de innovación en el fomento de una producción agropecuaria sustentable basada en el aprovechamiento de la biodiversidad.		
Fortalecer la replicabilidad de las experiencias de reconversión productiva exitosas.	Modelos tecnológicos adaptativos y sustentables	Propuestas de modelos tecnológicos evaluados.
Adecuación de metodologías para la gestión del territorio a través de alianzas productivas	Manual para la construcción de alianzas productivas	Un documento que integre el esquema de la construcción de alianzas productivas
Estudios para la articulación de alianzas de los productores con el mercado a través de circuitos cortos de comercialización	Alianzas Productivas Fortalecidas.	Propuestas de acciones para detonar circuitos cortos de comercialización.

**CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS**

CONABIO - SAGARPA

<b>Resultado 4. Administración de recursos para el desarrollo de capacidades y la operación de proyectos productivos</b>		
Selección y contratación de Agencias de Desarrollo Sustentable (ADS)	Proceso de selección y seguimiento	Informes trimestrales y final
Seguimiento técnico y financiero de la operación del proyecto	Informes técnico y financiero	
Convenios de derivación de fondos para la ejecución de proyectos productivos	Celebración de convenios de derivación de fondos para fortalecimiento de alianzas productivas.	Base de datos de verificación permanente

b) Calendario de ejecución de las acciones:

Actividad/Indicador	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
<b>Resultado 1</b>					
Conformación de redes productivas.					
Grupos de productores con proyectos de reconversión.					
Análisis de la tasa de deforestación a escala microrregional					
<b>Resultado 2</b>					
Unidades de producción y superficie con inversiones de fomento productivo.					
Fortalecimiento de las capacidades de las alianzas productivas					
Evaluación en campo de los impactos de las acciones en la productividad.					
<b>Resultado 3</b>					
Manual para la construcción de alianzas productivas					
Modelos tecnológicos adaptativos y sustentables.					
Alianzas Productivas Fortalecidas.					
<b>Resultado 4</b>					
Convocatoria, proceso de selección y seguimiento					
Celebración de convenios de derivación de fondos para fortalecimiento de alianzas productivas.					
Informes técnico y financiero					

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".**

**I. El "FIDEICOMISO" y la "CONABIO",** respectivamente, tendrán las obligaciones siguientes:

- I.1.** Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
- I.2.** Ejercer en calidad de "IE" los recursos y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el **PROGRAMA**; las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:

*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.*

- a. Rendir los informes físico-financieros (trimestrales y el final) y la documentación comprobatoria que le requiera la "UR"; los informes trimestrales deberán contener las especificaciones que ésta última le señale; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la "UR".

A efecto de que la "SAGARPA" rinda el Informe de Cuenta Pública, el "FIDEICOMISO" entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a los que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le entregue la "SAGARPA".

El "FIDEICOMISO" responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la "SAGARPA".

- b. Reintegrar a la TESOFE, previo informe por escrito a la "SAGARPA", los gastos de operación, productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2017, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley, y demás disposiciones en la materia;
- c. Suscribir con la "SAGARPA" el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- d. Proporcionar a la "SAGARPA" a través de la "UR" cuando ésta lo solicite, la información que posea, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- e. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos de este Convenio;
- f. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar

original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información. Dicha documentación deberá ser proporcionada a la "UR" de la "SAGARPA", cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;

- g. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- h. Solicitar por escrito a la "UR", en su caso, la aplicación de los productos financieros generados de los recursos autorizados y transferidos para su operación, a efecto de que ésta emita la autorización y/o instrucción correspondiente de aplicación;
- i. Suscribir los instrumentos jurídicos pertinentes con organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, instituciones o grupos de trabajo, necesarios para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas, así como la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas;
- j. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del "COMPONENTE" y/o conceptos de apoyo, deberá realizar por escrito consulta a la "UR" para que resuelva.
- k. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" que sean aplicables, las establecidas en las "REGLAS" que resulten aplicables y las disposiciones legales que correspondan.

II. La "SAGARPA", tendrá las obligaciones siguientes:

- II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Segunda al "FIDEICOMISO";
- II.2. Ejercer en calidad de "UR" sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 22 de las Disposiciones Generales aplicables a las "REGLAS" y las establecidas en el presente instrumento,

- II.3. Brindar a la “**CONABIO**” las facilidades y apoyos necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración, para que está efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
- II.4. Procurar asistencia y orientación a la “**CONABIO**” cuando ésta lo solicite, respecto del “**PROYECTO**”.
- II.5. Suscribir con el “**FIDEICOMISO**” y la “**CONABIO**”, a través de la “**UR**”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- II.6. Proporcionar al “**FIDEICOMISO**” la línea de captura, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.
- II.7. Acordar con el “**FIDEICOMISO**” los formatos mediante los cuales informará los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento, y
- II.8. En general a través de la “**UR**” vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.- DEL INCUMPLIMIENTO.**

Las “**PARTES**” convienen en que el “**FIDEICOMISO**” y la “**CONABIO**”, al estar imposibilitados por la normativa aplicable para instaurar Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de las Disposiciones Generales de las “**REGLAS**”, informarán y proporcionarán a la “**UR**” toda información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, para que la Unidad Responsable pueda instaurar el Procedimiento Administrativo, emita la resolución administrativa correspondiente, y ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, en cuyo caso coadyuvarán en la substanciación del señalado procedimiento administrativo.

**NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES.**

La “**SAGARPA**” manifiesta y el “**FIDEICOMISO**” y la “**CONABIO**” aceptan, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al “**PROYECTO**”, o bien, cancelar la entrega, cuando:

- a) No aplique los recursos entregados al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- b) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “**SAGARPA**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;



- c) No entregue a la “**SAGARPA**” los informes trimestrales y de finiquito así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a) y b) del punto 1.2, de la Cláusula Séptima del presente instrumento;
- d) Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y/o sea falsa sobre los conceptos de apoyo;
- e) La Oficialía Mayor de la “**SAGARPA**” podrá solicitar a la “**UR**” para que instruya a la “**IE**” el reintegro de recursos, en los casos que la “**SAGARPA**” así lo considere procedente.
- f) En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, el “**FIDEICOMISO**” y la “**CONABIO**” aceptan que ante la cancelación total o parcial de la entrega del apoyo, por cualquiera de los supuestos establecidos con anterioridad, quedarán obligados en el término que establezca la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, a la devolución de la cantidad no ejercida señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “**SAGARPA**”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el “**FIDEICOMISO**” hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

**DÉCIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Las “**PARTES**” acuerdan establecer a la brevedad posible, la autorización de los Criterios Técnicos de Operación y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- I. Por parte de la “**SAGARPA**”: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, Lic. Paulina Escobedo Flores.
- II. Por parte del “**FIDEICOMISO**” y la “**CONABIO**”: el Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos, asistido por el Director General de Corredores Biológicos, y por el Coordinador Regional en los Estados de Chiapas y Tabasco.

Cada integrante propietario podrá designar un suplente, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “**SAGARPA**” a través de la “**UR**”, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las “**PARTES**” designe para tal efecto; la convocatoria deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Colaboración, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen.

En la reunión de instalación de la **“CES”** se tomarán los acuerdos necesarios para la aplicación de las **“REGLAS”** en la ejecución del **“PROYECTO”**.

La **“CES”** se reunirá cada vez que la **“SAGARPA”** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que esta lo solicite.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda establecida en el artículo 27 de las Disposiciones Generales aplicables a las **“REGLAS”**, y artículos 17, fracción V, y 30, fracción III, inciso a), del **“DPEF”**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos  
en el programa”*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

#### **DECIMÁ SEGUNDA.- OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“CONABIO”** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los

calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del “**DPEF**”.

También deberá respetar, en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las “**PARTES**” se comprometen a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

**DECIMÁ TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las “**PARTES**” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

**DECIMÁ CUARTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “**CONABIO**”, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Las “**PARTES**” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán tanto a la “**CONABIO**” como a la “**SAGARPA**”, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

**DECIMÁ QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.**

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “FIDEICOMISO” y la “CONABIO” o la contravención a las disposiciones legales por éstos, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SAGARPA” podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo establecido en el PROGRAMA, en relación con la Cláusula Octava del presente instrumento.

**DECIMÁ SEXTA. TRANSPARENCIA.**

Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con los artículos 23 y 24 de las Disposiciones Generales aplicables a las “REGLAS”.

**DECIMÁ SÉPTIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; a la de la Función Pública o al órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de éstas; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, lo anterior, la “SAGARPA” a través de la “UR”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Colaboración, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**DECIMÁ OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción y formará parte integrante del presente instrumento.

**DECIMÁ NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN.**

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de las “PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad concerniente aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.**

Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, y de las Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES”, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las “PARTES” firman el presente Convenio de Colaboración en 5 (cinco) tantos originales en la Ciudad de México a los 23 días del mes de noviembre de 2017.

**“SAGARPA”**  
**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MELY ROMERO CELIS**

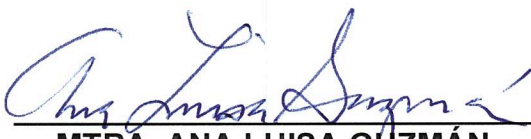
**LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES**

**“CONABIO”**  
**EL COORDINADOR NACIONAL**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ**

**“FIDEICOMISO”**  
**LA SECRETARIA TÉCNICA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA**

